REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

09 JUL 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0204)

Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 002 de 2019

La Directora General de Parques Nacionales Naturales, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y conforme lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 9 del Decreto 3572 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de Octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Que en Colombia, las entidades del orden Nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 en donde se consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma: *"Artículo. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida..."* *"Artículo. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."* subrayados fuera de texto)

Que en igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

Que de la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d, del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad: *"Articulo 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave".*

"Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 002 de 2019"

Que se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Que se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: *(...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos"*
Que en consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros objeto de Contratación.

Que por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de la Entidad, se hace indispensable realizar contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad; así como la expedición de una accidentes personales que ampare los guardaparques, la cual se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2019 y aprobación de vigencia futuras para los años 2020, 2021 y 2022 por Parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y en los planes operativos anuales.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Licitación Pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado para el Grupo de Procesos Corporativos de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2019.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que del 12 al 26 de junio de 2019, Parques Nacionales de Colombia se publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.

Que de conformidad con el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, se publicaron dos (2) avisos en las siguientes fechas: 13 de junio de 2019 y 18 de junio de 2019, respectivamente.

Que los interesados en el presente Proceso de Contratación presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II como puede constatarse en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

Que el presente proceso de Licitación Pública No. 002 de 2019, no es susceptible de ser limitado a Mypime según lo indicado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el umbral para limitar la convocatorio para el año 2019 es de $377'079.000

Que por lo anterior, la Directora de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública 002 de 2019, con las siguientes condiciones:

"Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 002 de 2019"

1.- OBJETO: *"Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad; así como la expedición de una accidentes personales que ampare los guardaparques y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad"*

2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantará el presente proceso por la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

3.- CRONOGRAMA:

1er Aviso del artículo 224 del Decreto 019 de 2012	13 de junio de 2019
Aviso de convocatoria pública	13 de junio de 2019
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos	13 de junio de 2019
Presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 13 de junio de 2019 hasta el 28 de junio de 2019 Hora: 5:30 pm.
2do Aviso del artículo 224 del Decreto 019 de 2012	18 de junio de 2019
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	02 de julio de 2019
Resolución de apertura de la Licitación Pública y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	03 de julio de 2019
Audiencia para asignación definitiva de riesgos	05 de julio de 2019 hora 10:00 a.m., en la Calle 74 No. 11 - 81 Piso 1 Bogotá
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo.	08 de julio de 2019 - Hora: 5:30 pm.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	09 de julio de 2019
Plazo máximo para expedir adendas	10 de julio de 2019 - Hora: 7:00 p.m.
Cierre de la Licitación Pública y plazo límite para la entrega de propuestas.	16 de julio de 2019- Hora: 4:00 pm.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas.	Del 17 al 22 de julio de 2019
Publicación del informe de evaluación	23 de julio de 2019
Fecha límite para la presentación de observaciones	Hasta 24 julio al 30 de julio de 2019, hasta las 5:30 p.m.
Comité Evaluador	1 de agosto de 2019
Audiencia pública de Adjudicación	5 de agosto de 2019 Hora 10:00 a.m. en la Calle 74 No. 11 - 81 Piso 1 Bogotá
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	06 de agosto de 2019

"Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 002 de 2019"

Elaboración y suscripción del contrato	Del 08 al 12 de agosto de 2019
Registro presupuestal	Hasta el 13 de agosto de 2019
Legalización y aprobación de garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
Pago del Contrato	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor por cada vigencia fiscal de las pólizas que se contraten en la presente licitación pública de la siguiente manera: • Un primer pago por el 100% del valor de las pólizas que conforman el programa de seguros por la vigencia 2019 que va desde las 00:00 horas del 15 de agosto de 2019 hasta las 24:00 horas del 31 diciembre de 2019, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las pólizas avaladas por parte del Corredor de Seguros de la entidad (JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros SA) y constancia de cumplimiento del Pago del Contrato supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. • Un segundo pago por el 100% del valor de las pólizas que conforman el programa de seguros para la vigencia 2020 que va desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2020 hasta las 24:00 horas del 31 diciembre de 2020, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las pólizas avaladas por parte del Corredor de Seguros de la entidad (JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros SA) y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. • Un tercer pago por el 100% del valor de las pólizas que conforman el programa de seguros para la vigencia 2021 que va desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del 31 diciembre de 2021, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las pólizas avaladas por parte del Corredor de Seguros de la entidad (JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros SA) y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. • Un cuarto y último pago por el 100% del valor de las pólizas que conforman el programa de seguros para la vigencia 2022 que va desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 julio de 2022 o de acuerdo a las fechas de vigencia para los

	SOAT, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las pólizas avaladas por parte del Corredor de Seguros de la entidad (JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros SAI y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Si la póliza no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

4.- Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. - SECOP II y en la calle 74 No 11 - 81 piso 2 Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Contratos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

5.-El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de CINCO MIL VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($5.025.390.619,oo) incluido IVA, valor obtenido con base en la información contenida en el Estudio de Mercado. El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia de 2019, es el No.31719 de 2019, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($747.929.132,00)

Las vigencias 2020, 2021 y 2022 fueron aprobadas mediante Oficio con radicado No. 2-2019-013633 del 24 de abril de 2019, expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional Doctor Fernando Jiménez Rodríguez por valor así:

- Vigencia 2020 por la suma de MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($1.602.239.530,00)
- Vigencia 2021 por la suma de MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DIECIOCHO MIL SETE-CIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.614.018.748,00)
- Vigencia 2022 para la suma de MIL SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIEN-TOS NUEVE PESOS ($1.061.203.209,00).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer como fecha de apertura y cierre de la Licitación Pública No. 002 de 2019 las establecidas en el cronograma de la selección.

ARTÍCULO TERCERO:- Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.

"Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 002 de 2019"

ARTÍCULO CUARTO:- Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. - SECOP II

ARTÍCULO QUINTO:- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 03 JUL 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

Revisó: Nubia Lucia Wilches Quintana – Subdirectora Administrativa y Financiera
Leidy Viviana Serrano Ramos – Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó Angélica María Bohórquez Romero – Abogada Grupo de Contratos